



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGAJ/SGCyN-877-2023

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023

Licenciado Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-231-2023**, recibido en esta Dirección General el 03 de julio de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2023** convocado para la **“Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Aro y Chaz, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

Zmz64HxAVH/Ky5T8ynwh7U3vOuXyEpsYEduC3ZwR7I=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/023/2023

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2023** convocado para la **“Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-231-2023**, de 03 de julio de 2023, la DGRM a través de la DPC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Aro y Chaz, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2023** relativo a la **“Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise”**.
2. El 03 de julio de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Aro y Chaz, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/023/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Aro y Chaz, S.A. de C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 30 de junio de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Aro y Chaz, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 10:23:43 a.m., 10:23:46 a.m. y 11:39:43 a.m. del 30 de junio de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **26,129**, de 23 de abril de 2010, pasado ante la fe del Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**Aro y Chaz, S.A. de C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Notaría Pública número 152 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una vigencia de 99 años la que posteriormente mediante Póliza número **7,480** se reformó a indefinida, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil electrónico número **417979-1**, de 04 de junio de 2010.

Asimismo, presentó póliza número **7,480**, de 25 de octubre de 2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, el 03 de enero 2023, con el folio mercantil electrónico número el **417979-1**, pasado ante la fe de Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público número 72 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la formalización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de abril de 2019, en la que, entre otros acuerdos, se realizó la reforma integral a los Estatutos Sociales y se otorgaron los poderes generales para pleitos y cobranzas, así como poderes para actos de administración, en favor de **Edwin Cházaro Argueta** en su carácter de presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

Del testimonio referido, se advierte que la participante denominada “**Aro y Chaz, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Edwin Cházaro Argueta**, presidente del Consejo de Administración de la sociedad, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, así como poder para actos de administración.

Además de los poderes anteriores, el presidente del consejo de administración, cuenta, de forma enunciativa y no limitativa, con las siguientes facultades: llevar la firma social, administrar los negocios y bienes sociales, suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social, podrá concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

públicas o privadas, de obra, de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios y en general de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales, sus secretarías de estado, dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidades ya sea de la administración pública federal, de la Ciudad de México, de las entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, del poder legislativo o del poder judicial, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, cotizaciones, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, entre otras.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edwin Cházaro Argueta**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise. Por lo que, de la póliza número **7,480**, de 25 de octubre de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“I. La prestación de servicios en los ramos de informática, de la computación y del procesamiento de datos; así como en la elaboración, diseño, administración y mantenimiento de infraestructuras digitales y sistemas conexos a las actividades antes mencionadas. [...] VIII. Proporcionar toda clase de asesoría técnica y de asesoría relacionada con el desarrollo y mantenimiento de sistemas, computación, equipo electrónico y fabricar, ensamblar, adquirir, enajenar, importar, exportar, vender y arrendar toda clase de equipo electrónico y programas de software y de sistemas computacionales y programas de computadora, de equipos de cómputo y sus accesorios, así como otorgar licencias para el uso de programas (Software) desarrollados por la sociedad o adquiridos de terceros e impartir cursos especializados sobre capacitación, adiestramiento profesional y técnico en todo lo relacionado con el área de sistemas, pudiendo organizar y desarrollar toda clase de cursos y seminarios en relación a las actividades mencionadas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Edwin Cházaro Argueta**, presidente del Consejo de Administración de la sociedad (representante legal), presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CHARED86080609H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Edwin Cházaro Argueta**, representante legal de la participante "**Aro y Chaz, S.A. de C.V.**", contenida en la carta de fecha 29 de junio de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Aro y Chaz, S.A. de C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de derechos por consumo de agua a nombre de la Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V., expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al tercer bimestre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Insurgentes Sur, Número exterior 1425, número interior oficina 7-D, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

También presentó:

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



1. Contrato de Subarrendamiento celebrado por una parte América Legal Bufete, S.C., y por la otra “**ARO Y CHAZ, S.A. DE C.V.**”, como subarrendatario de fecha 2 de enero de 2023, con una vigencia del 2 de enero de 2023 al 1 de enero de 2024, documental relativa al inmueble ubicado en la Oficina 7-D del “Condominio Domain Tower Oficinas” del “Conjunto Condominal Domain Tower”, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1425, piso 7, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920, vigencia que se acredita en términos de la cláusula quinta del contrato de subarrendamiento. En ese sentido, del Antecedente I y la Declaración I de dicho contrato se desprende que la subarrendadora América Legal Bufete S.C. suscribió un Contrato de Arrendamiento con “Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V. e “Insurgentes Del Valle, S.A. de C.V.”.
2. Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte “Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V.” e “Insurgentes Del Valle, S.A. de C.V.”, y por la otra “América Legal Bufete, S.C.”, como arrendatario de fecha 30 de agosto de 2022, con una vigencia del 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2025, documental relativa al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1425, piso 7, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920.
3. Convenio de Reconocimiento de Obligaciones derivado del Contrato de Arrendamiento, compromiso de pago y promesa de desocupación con número MP-MCM-480-294/2022, bajo la conducción de la C. Guadalupe Quintana Elorduy, Mediadora Privada Certificada por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que celebró por una parte “Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V.” e “Insurgentes Del Valle, S.A. de C.V.” y por otra “América Legal Bufete, S.C.”, en fecha 02 de septiembre de 2022, derivado del contrato de arrendamiento referido en el numeral anterior.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 29 de junio de 2023, firmada por **Edwin Cházaro Argueta**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Insurgentes Sur, Número exterior 1425, número interior 7-D, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de derechos por consumo de agua a nombre de la Inmobiliaria Nesve, S.A. de C.V, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, los contratos de arrendamiento y de subarrendamiento y el Convenio de Reconocimiento de Obligaciones derivado del Contrato de Arrendamiento, compromiso de pago y promesa de desocupación, así como la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Aro y Chaz, S.A. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ACA100423K25** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 29 de junio de 2023, firmada por **Edwin Cházaro Argueta**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Aro y Chaz, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/023/2023**, relativo a la “**Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise**”.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGTI/SGPCPT/43/2023.

Asunto: Se remite Dictamen Resolutivo Técnico sobre el Concurso Público Sumario.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2023.

Lic. Antonio Prieto Revilla

Director de Procedimientos de Contratación

P r e s e n t e

Me refiero a su oficio DGMR/SGC/DPC-232-2023, recibido el 3 de julio de 2023, a través del cual se envía la documentación técnica remitida por el participante Aro y Chaz, S.A. de C.V. (COMERCIALMENTE RICH IT), derivada del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2023, para la contratación de la suscripción de la plataforma de Elastic Stack en su versión Enterprise.

Al respecto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción III, 72 y 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones”, me permito adjuntar el Dictamen Resolutivo Técnico, para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Sergio Rangel Ayala
Subdirector General de Planeación y
Control de Proyectos Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. **Mtro. Guillermo Fernández Martínez.** – Director General de Tecnologías de la Información. Para su conocimiento.
Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada. - Directora General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento.
Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.- Subdirector General de Contrataciones.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Claudia Berenice Rivera Ruiz	Directora de Gobierno de Datos	
Revisó	Lic. Gregorio Jiménez Chávez	Profesional Operativo	
Elaboró	Lic. Claudia Magnolia Arroyo Padilla	Técnica Administrativa	

25xhTKB2k2gwTfpQ2XUixb0z7Mrxio5K8T758nLvXQ=

Fecha de elaboración:	05/07/2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – Continuidad de la Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise

De conformidad con lo señalado en los artículos 16, fracción III, 72 y 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

El día 4 de julio del año en curso, se recibió el oficio DGRM/SGC/DPC-232-2023, a través del cual la Dirección General de Recursos Materiales, envía a la Dirección General de Tecnologías de la Información, la documentación técnica remitida por el participante Aro y Chaz, S.A. de C.V. (COMERCIALMENTE RICH IT), derivada del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2023, para la contratación de la suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise. Lo anterior, con la finalidad de que esta área emita el dictamen resolutivo técnico correspondiente:

1. DICTAMEN

El método de evaluación de la propuesta técnica que nos ocupa es binario, cumple o no cumple.

De conformidad con los requisitos establecidos en el “ANEXO 2a”, de las bases del Concurso Público Sumario antes citado, se realizó el análisis de la propuesta técnica, de acuerdo con lo siguiente:

No	Descripción del Requisito	Numeral de Bases	Aro y Chaz, S.A de C.V.
1	Una suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM y 2 TB HDD para OS Ubuntu 18.04.	4. Descripción del servicio	SI CUMPLE (foja 7 de la propuesta técnica)
2	Suscripción de Elastic Stack Enterprise. Carta emitida por el fabricante del software, donde se indiquen los alcances y vigencia solicitados.	5. Entregables 5.1. Tabla de entregables de la suscripción de software	SI CUMPLE (foja 8 de la propuesta técnica)
3	Carta emitida por el fabricante “Elasticsearch” de que es un partner oficial autorizado.	6. Requisitos Técnicos 6.1. Distribuidor autorizado	SI CUMPLE (foja 8 de la propuesta técnica)
4	La suscripción deberá contar con la garantía y el soporte técnico descrito correspondiente a la versión Enterprise del Elastic Stack:	6. Requisitos Técnicos 6.2. Generales	SI CUMPLE (foja 9 de la propuesta técnica)

Jlk45BcQs0c0JPk8WyP4JTYk2u5L9uKelZenaHvYlig=

Fecha de elaboración:	05/07/2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – Continuidad de la Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise

No	Descripción del Requisito	Numeral de Bases	Aro y Chaz, S.A de C.V.
	Soporte		
	Cobertura de soporte	24/7/365	
	Tiempos de respuesta	Crítico: 1 hora L2: 4 horas L3: 1 día	
	Cantidad ilimitada de incidentes	Si	
	Cantidad ilimitada de proyectos	Si	
	Contactos de soporte	8	
	Soporte web y telefónico	Si	
	Parches de emergencia	Si	

2. RESULTADO.

De la revisión realizada a la propuesta técnica para verificar si cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, para la continuidad de la “Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise”, se determina lo siguiente:

- Que la empresa Aro y Chaz, S.A. de C.V., **SI CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo solicitado.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Aro y Chaz, S.A de C.V.	Favorable

3. OBSERVACIONES.

Cabe precisar que el prestador de servicios en el apartado 5. Entregables, numeral 5.1 Tabla de entregables de la suscripción de software, menciona lo siguiente:

“Respecto a la solicitud de entrega y activación de la licencia RICH IT puede cumplir siempre y cuando el fallo se dé 10 días hábiles antes de la fecha solicitada debido a las dependencias con el fabricante que salen del alcance de RICH IT.” (sic)

En este sentido, se precisa que dicho párrafo no resulta aplicable, toda vez que, en los requerimientos manifestados en el Anexo Técnico, no se establece una fecha adicional a la señalada en el propio apartado de Entregables, esto es, *“A más tardar 5 días naturales, a partir del día siguiente de la notificación del fallo. En caso de que el término fenezca en un día inhábil para la Suprema Corte, se entenderá recorrido al siguiente día hábil.” (sic)*, y el prestador de servicios se pronuncia en que cumplirá con dicho plazo, manifestando lo siguiente:

Jlk45BcQs0c0JPk8WyP4JTYK2u5L9uKkelzenaHvYlig=

Fecha de elaboración:	05/07/2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – Continuidad de la Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise

“RICH IT entiende y se compromete a realizar los entregables indicados en la tabla 5.1 **de acuerdo a los tiempos de entrega establecidos**, así como la liga y credenciales de acceso para la descarga de la suscripción dentro del plazo establecido en la tabla 5.1.” (sic)

Por todo lo anterior, no se afecta el sentido de la dictaminación.

Firmas de Aprobación:

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó	Lic. Sergio Rangel Ayala Subdirector General de Planeación y Control de Proyectos Tecnológicos		
Dictaminó	Ing. Claudia Berenice Rivera Ruiz Directora de Gobierno de Datos		
Elaboró	Mtro. Gregorio Jiménez Chávez Profesional Operativo		

Jlk45BcQs0c0JPk8WyP4JTYK2u5L9uKelzenaHvYlig=



Ciudad de México, 5 de julio de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 11.4. de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar de entrega, periodo de actividades y entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de bienes y servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

Núm.	Nombre del participante
1	Aro y Chaz, S.A. de C.V.

Sf3+LzmFRzw/OsldVK7JK0CeJbNPNso6tRptXFfDeA=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2023
SUSCRIPCIÓN ELASTIC STACK EN SU VERSIÓN ENTERPRISE

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Total
Única	Suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM, 2 TB HDD para OS Ubuntu 18.04	Licencia	1	\$1,367,592.00	\$218,814.72	\$1,586,406.72
Precio prevaleciente					\$1,583,010.00	
Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente					-13.61%	

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-20Bis-2023-Actualización

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Aro y Chaz, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega y activación: A más tardar 5 días naturales, a partir día siguiente de la notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el término fenezca en un día inhábil para la Suprema Corte, se entenderá recorrido al siguiente día hábil.	Favorable
b) Forma de entrega: Se proporcionará la cuenta del correo electrónico del administrador del contrato a la persona adjudicada, a efecto de que envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la suscripción dentro del plazo de entrega establecido.	Favorable
c) Forma de pago: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y las constancias de entrega a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados o bienes no entregados a entera satisfacción.	Favorable
a) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de éstas.	Favorable
b) Nombre y firma del representante legal	Favorable
c) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable
d) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable
10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva	SAT Positivo 12/06/2023
	IMSS Positiva 12/06/2023
	INFONAVIT Sin Adeudos 12/06/2023
	Favorable

Sf3+LzmFRzw/OsldVK7JK0CeJBNPnso6tRpxFfDeA=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

El participante Aro y Chaz, S.A. de C.V. indico correctamente las cantidades escritas con letra y numero.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/023/2023
SUSCRIPCIÓN ELÁSTIC STACK EN SU VERSIÓN ENTERPRISE

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partidas con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
Aro y Chaz, S.A. de C.V.	Partida Única	Ninguna

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Si3+LzmFRzw/OsId/K7JK0Ged/BhPNsetRpxFfDeA=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/067/2023
Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2023.
Concepto:	Suscripción de Elastic Stack en su versión Enterprise

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	7 de junio de 2023	Oficio Referencia:	DGTI/256/2023.
Área	Dirección General de Tecnologías de la Información		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-020 BIS/2023 Actualización		
Fecha de Recepción	6 de junio de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-38-2023
Precio prevaleciente	\$1,583,010.00	UMAS (103.74)	15,259.398
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2023

Unidad Responsable	23510906S0010001	Modernización y automatización de procesos (Administración, Gestión y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la SCJN")
Partida presupuestal	32701	Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2023-074 (1123000074)		
Fecha	9 de mayo de 2023	Monto (IVA incluido)	\$1,836,291.60

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario

CUGG5GF2HNDXJFSqRLTsm98HtLamfBYVj6Dz2L39Ht



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 6 al 8 de junio de 2023
Envío a Subreba	9 de junio de 2023
Revisión del Subreba	19 de junio de 2023
Ajustes	

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	21 de junio de 2023	Mediante correo electrónico y oficio SGC/DPC/ 426 /2023
Publicación definitiva de convocatoria/bases		Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		1. Aro y Chaz S.A. de C.V. 2. Grupo TI Mexico 3. Defensa TIC, S.A. de C.V. 4. Now Bit, S.A.S.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-020-2023 y IM-020 BIS/2023 Actualización

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	26 de junio de 2023	1. Now Bit, S.A.S.
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2023	Se publicó acta en portal de la SCJN y se remitió a la empresa que presentó preguntas.
Presentación de propuestas	30 de junio de 2023	1. Aro y Chaz, S.A. de C.V.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	3 de julio de 2023, DGRM/SGC/DPC-231-2023
Fecha de recepción	6 de julio de 2023, DGAJ/SGCyN-877-2023



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dictamen		
Participantes	Favorable	Desfavorable
Aro y Chaz S.A. de C.V.	Favorable	-----

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Area responsable	Dirección General de Tecnologías de la Información
Fecha de solicitud	3 de julio de 2023, DGRM/SGC/DPC-232-2023
Fecha de recepción	6 de julio de 2023, DGTI/SGPCPT/43/2023

Dictamen			
Participantes	Partidas ofertadas	Cumple	No cumple
Aro y Chaz S.A. de C.V.	Partida Única	Cumple	-----

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Total
Única	Suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM, 2 TB HDD para OS Ubuntu 18.04	Licencia	1	\$1,367,592.00	\$218,814.72	\$1,586,406.72
Precio prevaleciente					\$1,583,010.00	
Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente					-13.61%	

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-20Bis-2023-Actualización

DICTAMEN

Participante	Partidas con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
Aro y Chaz, S.A. de C.V.	Partida Única	Ninguna

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Aro y Chaz S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación al participante que presentó propuesta solvente, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/023/2023 para la suscripción Elastic Stack en su versión Enterprise, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Total
Única	Suscripción por un año del software Elastic Stack Enterprise para 6 nodos, 16 cores, 64 GB de RAM, 2 TB HDD para OS Ubuntu 18.04	Licencia	1	\$1,367,592.00	\$218,814.72	\$1,586,406.72

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- Plazo de entrega y activación: A más tardar 5 días naturales, a partir día siguiente de la notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el término fenezca en un día inhábil para la Suprema Corte, se entenderá recorrido al siguiente día hábil.
- Fecha de inicio: 12 de julio de 2023.
- Fecha de termino: 17 de julio de 2024
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/023/2023.
- Clasificación: Inferior
- Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- Fecha de autorización: 10 de julio de 2023
- Sesión CASOD: N/A
- Unidad responsable: 23510906S0010001
- Partida presupuestaria: 32701
- Certificación presupuestal: DGRM-2023-074 (1123000074)
- Área solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información
- Número de contrato ordinario: No aplica
- Comprobación de recursos: No aplica.
- Regularización: No aplica.
- Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Gobierno de Datos

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó	Lic, Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

CUCG5CF2hNDXJFSqRLTsM98HLanfD7Vv6Dz2L33lE